

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS seguido por JORGE LUIS ORTIZ QUIROZ contra INGRID KARINA HERNANDEZ GUTIERREZ, pese haber sido repartido por Secretaría en el listado recibido vía correo electrónico en fecha 24 de Enero de 2022, carece de constancia secretarial, este despacho luego de revisar minuciosamente el expediente, evidencia que el término de traslado de la diligencia de notificación por aviso no ha vencido, pues fue remitida al extremo demandado por la parte actora, mediante dirección electrónica el día 19 de Enero de las calendas, tal como se aprecia en el archivo digital 13, en consecuencia se devuelve el expediente a Secretaría, para que una vez fenezca el término de traslado, lo ingrese nuevamente al despacho, para impartir el trámite que al mismo corresponda.

Así mismo se observa que, no existe constancia en el expediente de haberse notificado al Defensor de Familia, tal como fue ordenado en el numeral 4 de la parte resolutive del auto admisorio de fecha 4 de Marzo de 2021, pues solo se encuentra legajado el concepto emitido por la Procuradora de Familia, por lo que pertinente es, requerir a Secretaría para que dé cumplimiento con lo antes expuesto, esto es, proceda con la notificación al Defensor de Familia adscrito a esta dependencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. ALIMENTO Nº 2021 - 00043

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e16fac21d35e0ba5590be0f9d6f3bb4c07828089f34826e8caf420456b3a1639**

Documento generado en 27/01/2022 12:10:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**